



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 23-0590**  
(27 de noviembre de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

**EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2**

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **Ana Mercedes Perez de Rodriguez** con cedula de ciudadanía N°. **37.830.515** en calidad de propietaria y apoderada igualmente de **Jorge Lozano Moreno y Esther Poveda Gonzalez** con cédula(s) de ciudadanía, **91.461.623 y 28.224.756** respectivamente en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **PREDIO LOTE No. 5** barrio **VEREDA SANTA BARBARA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-00-01-00-00-0004-0983-000** según recibo de impuesto predial y folio de matrícula inmobiliaria **300-362376** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **40.465,00 m<sup>2</sup>**, ha(n) solicitado licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **SUBDIVISIÓN RURAL**.
2. Que dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo de 2023 y con Licencia de Subdivisión en la modalidad de SUBDIVISION RURAL No. 68001-2-22-0492 del 14 de marzo de 2023.
3. Que el titular de la solicitud requiere se efectúe aclaración de los actos expedidos, toda vez que se indicó que se subdivide el predio matriz 300-362376 en tres lotes resultantes y una servidumbre de vía interna, estipulándose en los planos un área de vía como si se tratara de un lote, cuando corresponde es a una servidumbre, que debe quedar dentro del área de uno de los predios objeto de la subdivisión.
4. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla, respecto de indicar correctamente los predios resultantes, y lo concerniente a que la servidumbre de vía queda sobre uno de los globos que se segregan del predio matriz, así mismo de oficio se aclara los titulares de la licencia y la identificación del predio, es así, que en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, se proceden aclarar los actos administrativos, toda vez, que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

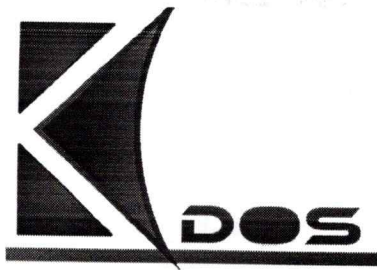
Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo de 2023 y con Licencia de Subdivisión en la modalidad de SUBDIVISION RURAL No. 68001-2-22-0492 del 14 de marzo de 2023 en el sentido de indicar correctamente los nombres de los titulares de la licencia que responde a **Ana Mercedes Perez de Rodriguez** con cedula de ciudadanía N°. **37.830.515** en calidad de propietaria y apoderada igualmente de **Jorge Lozano Moreno y Esther Poveda Gonzalez** con cédula(s) de ciudadanía, **91.461.623 y 28.224.756** respectivamente en su calidad de propietario(s), al igual que la identificación del predio en su cedula catastral según recibo de impuesto predial correspondiendo a **68001-00-01-00-00-0004-0983-000**; de la misma forma se aclara la descripción del proyecto, sobre los lotes resultantes y la servidumbre de vía, quedando entonces lo siguiente:

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 23-0590**  
(27 de noviembre de 2023)

"La subdivisión autorizada en la presente resolución se describe así: Se aprueba Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural mediante el cual se subdivide un lote denominado Lote de Terreno - Lote 5 según matrícula inmobiliaria No. 300-362376 de Área Total de 40.465,00 m<sup>2</sup>, se divide en tres (3) lotes de la siguiente manera:

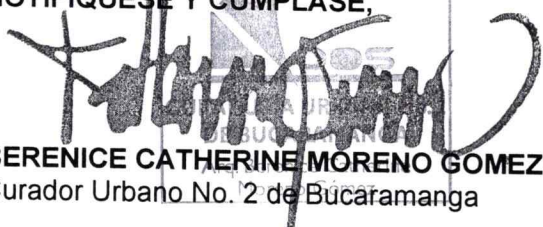
Lote 1: 5.592,00 m<sup>2</sup>  
Lote 2: 9.735,00 m<sup>2</sup>  
Lote 5 (lote saldo): 25.138,00 m<sup>2</sup>

El Lote 5 (lote saldo) establece dentro del área generada, una servidumbre de vía interna de aproximadamente 718,00 m<sup>2</sup> con un ancho libre mínimo de 5,00 mts, para acceso a los Lotes 1 y 2 resultantes de la subdivisión aprobada. Se aprueba teniendo en cuenta declaración extraproceso No. 330-23 en la que se indica que dichos lotes van a tener un fin principal distinto a la explotación agrícola según artículo 45 de la Ley 160 de 1994 por lo que tienen una extensión inferior a la UAF establecida en el acuerdo municipal 011 de 2014.

**PARAGRAFO:** Con el presente acto administrativo se aprueban cuatro (4) planos topográficos aclaratorios, que contienen la aclaración realizada, los planos aclaratorios se denominan plano aclaratorio a Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo del 2023 2/5, plano aclaratorio a Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo del 2023 3/5, plano aclaratorio a Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo del 2023 4/5, y plano aclaratorio a Resolución No. 23-0124 del 6 de marzo del 2023 5/5, en los cuales se referencia la distribución espacial de los lotes resultantes, así como el tramo de servidumbre de vía que se encuentra dentro del área del LOTE 5, cuya descripción de área se refleja en el plano Planta General Levantamiento Topográfico 2/2 de la subdivisión objeto de aclaración.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**


  
**BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: flna Mercedes Pérez de Rodríguez  
cc. 37830515 de B/ga EN CALIDAD DE:  
propietaria

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809